GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 153-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 01 OCT 2013

Visto, el expediente que contiene el escrito N° 1525-2013, de fecha 09 de Agosto de 2013, presentado por el Señor Eladio Rivera Hernández, representante legal, mediante el cual, solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de Grifo para Venta de Combustibles Líquidos**, ubicado en la Av. Principal S/N – Predio San Patricio – Centro Poblado de Paccha, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, Aprueban Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los Procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 145-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se aprueba el nuevo reglamento para la protección ambiental en las actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo N° 046-93-EM;

Que, el Artículo 22° del D.S. N° 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que, los titulares, de los proyectos de Establecimientos de Venta al Público de Combustibles, presentarán ante la DREM respectiva, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) previo al inicio, ampliación o modificación de la actividad.

Que, el Anexo N° 06 del Decreto Supremo N° 015-2006-EM, señala que los proyectos para los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles, deberán contar con la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada por la Autoridad Competente antes de su ejecución. Asimismo el Art. 14° del mismo Decreto Supremo establece que las DIA, y los PMA, así como las actualizaciones de este último, deberán ser elaborados y suscritos por un equipo interdisciplinario de profesionales conformado según corresponda a las características del estudio. Dichos profesionales deben estar habilitados por el Colegio Profesional correspondiente y contar con capacitación y experiencia en aspectos ambientales;

Que, en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y

Piura, 25 de Septiembre de 2013

INFORME Nº 063-2013-UTHC-DREM-GRP/JTO

A : Ing. ALFREDO GUZMÁN ZEGARRA
Director Regional de Energía y Minas Piura

Asunto: Evaluación del Levantamiento de Observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Instalación de Grifo para Venta de Combustibles Líquidos.

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE	1525-2013
TITULAR Y/O RPTE. LEGAL	SR. ELADIO RIVERA HERNANDEZ
DIA ELABORADO POR	Ing. Wilen Víctor Flores Rueda Ing. Fernando Alfredo Melly Arrunátegui

I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: APROBADO.

II. ANTECEDENTES

- Mediante el escrito Nº 1525-2013, de fecha 09 de Agosto de 2013, el Sr. Eladio Rivera Hernández, representante legal, solicitó la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de Grifo para Venta de Combustibles Líquidos.
- El expediente en mención fue observado mediante el Informe Nº 100-2013-UTHC-DREM-GRP/JTO y Auto Directoral Nº 097-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR/DRT, de fecha 10 de Septiembre de 2013, el mismo que contenía cinco observaciones.
- Mediante el escrito con Registro Nº 1811-2013, de fecha 25 de Septiembre de 2013, el Sr. Eladio Rivera Hernández, Titular del proyecto, presentó el levantamiento de observaciones correspondiente.

III. EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

Objetivo
Instalar Grifo para Venta de Combustibles Líquidos.

Ubicación
El proyecto se encuentra ubicado en la Av. Principal S/N – Predio San Patricio – Centro Poblado de Paccha, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura.

IV. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:

Observación Nº 1 - Absuelta: El Titular cumple con precisar que el abastecimiento de agua se realizará desde la red pública por la empresa concesionaria de la localidad que es la Municipalidad del Centro Poblado de Paccha.

Observación Nº 2 - Absuelta: La Titular cumple con indicar que el Proyecto cumplirá con las distancias mínimas que debe haber entre la ubicación de los puntos de emisión de gases del establecimiento y los locales de afluencia masiva de gente, así como a subestaciones eléctricas, exigidas en el D.S. Nº 019-97-EM, el D.S. Nº 054-93-EM y su modificatoria en el D.S. Nº 037-97-EM.

Av. Chirichigno s/n Urb.San Eduardo El Chipe; Telefax 305119; www.regionpiura.gob.pe/energiayminas; mail:drem@regionpiura.gob.pe

Observación Nº 3 - Absuelta: La Titular cumple con manifestar que se analizaron los impactos ambientales que podría generar el proyecto en la fase de construcción y en la fase de operación. Para la fase constructiva se analizaron los impactos a la Calidad de Aire (generación de polvo, etc.), Suelo (generación de desmonte, residuos sólidos contaminantes, trapos contaminados, derrames, filtraciones, etc.), posible contaminación del Agua de acuíferos o filtraciones a la napa freática, etc. y Salud, como resultado de accidentes o ruidos generados por excavadoras, etc.

Similar análisis hizo para la fase de Operación, por lo que concluye que, de cumplirse con la normatividad vigente señalada en la Carta de Compromiso, firmada por el Titular del proyecto, los impactos ambientales serán leves.

Observación Nº 4 - Absuelta: La Titular cumple con manifestar que se compromete a realizar seguimiento de la evolución del estado ambiental en su establecimiento que incluye la Calidad del Aire.

Observación Nº 5 - Absuelta: La Titular cumple con manifestar que el proyecto cumplirá para su Monitoreo de Calidad de Aire con el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, D.S. Nº 074-2001-PCM.

V. CONCLUSIONES:

- Considerando que la evaluación de la DIA para la Instalación de Grifo para Venta de Combustibles Líquidos, contiene las medidas apropiadas para mitigar los impactos ambientales generados por el proyecto, se emite opinión favorable para la aprobación de la DIA.
- Aprobar la DIA para la Instalación de Grifo para Venta de Combustibles Líquidos, de acuerdo a lo establecido en el D.S. Nº 015-2006-EM y sus modificatorias D.S. Nº 024-2007-EM.

VI. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto el suscrito recomienda:

- Aprobar la DIA para la Instalación de Grifo para Venta de Combustibles Líquidos, sin perjuicio de cumplimiento de la normatividad vigente y de las acciones de fiscalización correspondiente.
- Remitir a OSINERGMIN, copia del presente informe para los fines de fiscalización correspondiente.

Es cuanto cumplo con informar a usted, para los fines del caso.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ING. JUAN TANTARUNA OCSAS
UNIDAD TÉCNICA DE HIDROCARBUROS
REG CIP Nº 77292

Av. Chirichigno s/n Urb.San Eduardo El Chipe; Telefax 305119; www.regionpiura.gob.pe/energiayminas; mail:drem@regionpiura.gob.pe

"Año de la inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú"

Auto Directoral Nº 107-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 25 de Septiembre del 2013

Visto el INFORME Nº 063-2013-UTHC-DREM-GRP/JTO que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE REQUIERE** que la Unidad Técnica de Hidrocarburos conjuntamente con la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM-PIURA, proyecten la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la **DIA para la Instalación de Grifo para Venta de Combustibles Líquidos**, de conformidad con el Art. 25º del D.S. Nº 015-2006-MEM y la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con las motivaciones propias de quien ejerce legítima función de esta Dirección Regional. Asimismo, copia del expediente y de todo lo actuado, debe ser remitido y comunicado al OSINERGMIN, en conformidad al Art. 20º del D.S. Nº 015-2006-EM.

Transcrito a:
UTHC-DREM-PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION
DIRECC. REG. DE ENERGIA Y MINAS

DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Av. Chirichigno s/n Urb.San Eduardo El Chipe; Telefax 305119; www.regionpiura.gob.pe/energiayminas; mail:drem@regionpiura.gob.pe